



Universidad Nacional del Comahue
FATU – Departamento Recursos Turísticos
Neuquén, Marzo 2013
Ficha de Cátedra Asignatura Patrimonio Natural Regional

Patrimonio natural, recreación y turismo

Matilde Encabo

El Concepto de Patrimonio Natural aparece en las nuevas corrientes de sustentabilidad (Gudynas, 2010) como una forma de trasponer el sentido de bien de consumo de los recursos naturales. La expresión patrimonio tuvo un comienzo a nivel cultural en un afán por mantener, valorizar y respetar otras formas sociales otrora no tomadas en cuenta como son los pueblos originarios y sus manifestaciones culturales.

Responde a una resistencia de una forma de ver la realidad desde una perspectiva de mercado globalizada donde la naturaleza se visualiza como un capital natural en el marco de una concepción de desarrollo mirada únicamente como crecimiento económico. Con las ideas de justicia social, justicia ecológica, derechos de la naturaleza, vivir bien (Gudynas, 2010; Jordi y Cañada 2007), se hace necesario renombrar a los recursos naturales desde otra perspectiva por lo que se habla de patrimonio natural

En la concepción de patrimonio existen diferentes etapas que van desde ser considerado como un área delimitada con fines científicos y / o estéticos con una concepción estática hasta una definición más amplia que involucre otras características de los sistemas ambientales.

La recreación y el turismo no son ajenos a las diferentes miradas del territorio y de desarrollo de las sociedades por lo que asimismo han sufrido transformaciones a lo largo del tiempo. En la actualidad, transitando una crisis de biodiversidad global, resulta imprescindible unir lo patrimonial a la biodiversidad por lo que se define el Patrimonio natural: “Los elementos, funciones y/o procesos tangibles e intangibles de la Naturaleza. Contempla los niveles de biodiversidad genética, de especie y de ecosistemas. Posee identidad natural propia que debe ser mantenida en condiciones robustas y sanas. El Patrimonio natural posee derechos por lo que

debe ser protegido y conservado por su mera existencia en pos de una justicia social y ecológica. Dado que la recreación y el turismo en naturaleza depende de los sistemas naturales, deben contribuir como agentes de conservación del patrimonio natural.”

Otras miradas

La Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural Artículo 2 - Naciones Unidas del año 1972 considera como Patrimonio Natural “ los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico; las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico; los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural”.

En esta definición se considera patrimonio natural únicamente los sistemas que tengan un “valor excepcional”, en un contexto de crisis de biodiversidad, todos los sistemas naturales deben ser conservados, en el sentido de la definición de conservación de la Estrategia Mundial para la Conservación de los recursos vivos que la define como “La gestión de la utilización de la biosfera por el ser humano, de tal suerte que produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales, pero que mantenga su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras. Por lo tanto la conservación es positiva y abarca tanto la preservación, el mantenimiento, la utilización sostenida, la restauración y mejora del entorno natural”.

Por otro lado la definición incluye monumentos, formaciones priorizando los elementos tangibles y mas estáticos de la naturaleza, sin incorporar en las definiciones los ecosistemas donde existen procesos, flujos, ciclos.

Por otro lado, lo patrimonial en las definiciones de la UNESCO hacen referencia a las áreas naturales protegidas como espacios de conservación, existiendo otros

espacios naturales que, aunque no estén específicamente protegidos son patrimonio como por ejemplo los ecosistemas ribereños

En nuestra constitución Nacional, el art. 41 asegura "...la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica..." dando un paso mas allá de la protección exigiendo que, a través de la preservación, se mantengan en condiciones naturales sin modificaciones el patrimonio natural argentino.

Capital natural Versus Patrimonio Natural

La naturaleza ha sido mirada sólo como elementos de los que se puede sacar provecho económico: metros cúbicos de madera, pieles de la fauna, agua para generación de electricidad, otros. Esa mirada ha incentivado el considerar los sistemas naturales inagotables o que, de alguna manera, la tecnología permitirá la renovación ad infinitum de los recursos naturales. Esta perspectiva es coincidente con una mercantilización de la naturaleza donde su función es únicamente proveer las materias primas que los sistemas productivos necesitan al menor precio posible.

En la actualidad hay otras miradas en la relación naturaleza / ser humano que considera los derechos de la naturaleza (Zafaronni, 2011) y los derechos de los seres humanos de tener justicia social y ecológica mas allá de los procesos productivos y los intereses privados (Dachary y Arnaiz Burne. 2004, Gudynas, 2010; Jordi y Cañada 2007, Encabo, 2011). Desde esta perspectiva se toma en cuenta los sistemas naturales en su conjunto, no solo los elementos aislados de los que se quiere sacar provecho y que hay que conservar.

Patrimonio Natural, recreación y turismo

La recreación y el turismo en naturaleza utilizan los territorios públicos y, por ende, el patrimonio natural de una región, de un país. En la concepción del modelo recreación y turismo en conservación (Encabo, 2011) se debe contribuir a la protección de esos sistemas naturales.

El poder disfrutar de espacios de alta naturalidad es un derecho que, a partir de políticas de protección de sistemas naturales en áreas naturales protegidas donde

se regula el uso, los ciudadanos tienen; del mismo modo, las ciudades poseen para la recreación de sus habitantes espacios naturales de todos que deben ser también conservados a partir de un ordenamiento territorial que favorezca la recreación en naturaleza de todos por sobre intereses particulares; también otros organismos como la Universidad Nacional del Comahue protegen espacios naturales protegidos, en este caso el área protegida bioma monte.

En todos los casos el binomio conservación – turismo/recreación deben ir de la mano en pos de un turismo social y ambientalmente responsable.

Bibliografía

Dachary, A.C y S. M. Arnaiz Burne. 2004. Globalización y Turismo ¿Dos Caras de una misma Moneda?. En Estudios y Perspectivas en Turismo. Vol. 13. pp. 303-315.

Encabo, M. 2011. El Modelo Recreación y Turismo en Conservación, Buscando el equilibrio. En Simposio Biodiversidad- Turismo y Recreación en Áreas Naturales y Áreas Naturales Protegidas. Neuquén.

Gastón. Jordi. y Ernest Cañada 2007. El turismo y sus mitos il. Alberto Sánchez Argüello. -- 1a ed. - Managua : Enlace, 2007. 20 p.

Gudynas. E. 2010. Desarrollo Sostenible: Una Guía Básica de Conceptos y tendencias hacia otra Economía. Otra Economía, Vol. IV (6).

Ley Nº 24.430. Constitución de la Nación Argentina. 1994. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Buenos Aires.

PNUMA/WWF/UICN. 1980. Estrategia Mundial para la Conservación de los Recursos Vivos.

UNESCO. 1972. Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. París.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. 2011. *La Pachamama y El Humano*. Ed. Madres de Plaza De Mayo. Ed. Colihue. Bs. As.